

163898 sec 2022

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 5

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Bogota D.C. 8 de agosto de 2022

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38 Delegado ante Tribunal.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Rosiris De la Barrera Bossio.

Bloque: Centauros.

Postulado: DIEGO ALBERTO RUIZ ARROYAVE alias "El Primo"

Radicado: 110016000253200680993

ID Bien: 105247

Tipo de bien: INMUEBLE PREDIO URBANO

Descripción del bien: Apartamento 301 ubicado en la carrera 14 numero 127-69 piso tercero Edificio Carolina del Norte, Bogotá D.C. con área de 291.72 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No.50N- 20000571

Identificación del bien: FMI No.50N- 20000571

Cedula Catastral: AAA0100MZZM

Dirección del bien: Apartamento 301 ubicado en la carrera 14 numero 127-69 piso tercero Edificio Carolina del Norte, Bogotá D.C.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Bogota D.C.

Entidades que participan en la diligencia: FISCALIA GENERAL DE LA NACION ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO FISCAL 141 SECCIONAL y DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLOREZ TÉCNICO INVESTIGADOR I DEL CTI, DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS: JONATHAN RIVERA C.C 1.121.901.659 PROFESIONAL DE BIENES FRV, ANGIE MELISSA CARDENAS C.C. 1.010.236.804 PROFESION DEL FRV Y JULIAN DAVID SUESCUN C.C. 1.016.061.819 PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL FRV, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S: EDWARD GIOVANNI ANGULO BERNAL C.C 80.169.875, DIJIN: PATRULLERO EDINSON RAMIREZ MENDOZA C.C 1.074.486.151 y personal del EJÉRCITO NACIONAL Sargento viceprimero FERNADO RAMIREZ GONZALEZ C.C. 83.212.493.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías sala de Justicia y Paz Doctor Jose Manuel Bernal Parra.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 29 y 30 de octubre de 2019

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: MARIA ANGELICA CANASTERO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía 52.396.802 de Bogotá – Administradora del conjunto.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 5

En la ciudad de Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), la suscrita Fiscal 141 de apoyo de la Fiscalía 38 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes **ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO Fiscal 141 Seccional**, subcomisionada por la titular del Despacho 38 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ**, con el apoyo técnico del Funcionario del CTI **DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLOREZ**, Técnico Investigador I y apoyo operativo de los funcionarios de la **DIJIN PATRULLERO EDINSON RAMIREZ MENDOZA C.C 1.074.486.151** y personal del **EJÉRCITO NACIONAL Sargento viceprimero FERNADO RAMIREZ GONZALEZ C.C. 83.212.493**, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **Carrera 14 numero 127-69 piso tercero apartamento 301 Edificio Carolina del Norte de la ciudad de Bogotá D.C.** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada los días 29 y 30 de octubre de 2019, decisión comunicada mediante oficio No 18275 de fecha 12 de noviembre de 2019, por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **EDWARD GIOVANNI ANGULO BERNAL C.C 80.169.875**, quien representa a la Sociedad de Activos Especiales, y posterior la señora **MARIA ANGELICA CANASTERO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía 52.396.802 de Bogotá – Administradora del conjunto quien participa en la identificación, recorrido al interior del inmueble, registro fotográfico y entrega de documentos administrativos del inmueble, al mismo se informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número **50N-20000571** en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20000571**, **ESCRITURA PÚBLICA No. 2402 DEL 18/05/2002 NOTARIA 19 DE BOGOTA**, **CÉDULA CATASTRAL AAA0100MZZM** e informe de alistamiento de fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por la investigadora **MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia obteniendo:

UBICACIÓN: Apartamento 301 ubicado en la Carrera 14 numero 127-69 piso tercero Edificio Carolina del Norte, en la ciudad de Bogotá D.C.

ÁREA y LINDEROS: Escritura 2402 del 18 de mayo de 2002, notaria 19 de Bogotá, se encuentra situado en el tercer piso del edificio, área privada de 291.72 m2, donde citan que el bien inmueble corresponde a propiedad horizontal en la ciudad de Bogotá. Por el Norte: en línea quebrada de 1.80 metros, 0.35 metros, 1.65 metros, 0.60 metros, 1.55 metros, 1.20 metros, 4.75 metros, 0.60 metros, 3.20 metros, 3.10 metros, 0.60 metros, 3.10 metros, 2.75 metros, 0.65 metros, 4.70 metros, 0.60 metros, 4.30 metros, 0.15 metros, 0.70 metros, con muro de fachada norte del edificio.

Oriente: En línea recta de 9.65 metros, con muro de fachada oriental del edificio Sur: En línea quebrada de 1.80 metros, 0.25 metros, 1.80 metros, 0.75 metros, 2.70 metros, 0.75 metros, 4.90 metros, con muro de fachada sur del edificio, gira en norte en línea quebrada de 1.55 metros, 0.15 metros, 0.55 metros, con muro divisorio ascensor, retorna al occidente en línea quebrada de 0.25 metros, 0.35 metros, 3 metros, 0.25 metros, 0.35 metros, 0.25 metros, 2.75 metros, 0.35 metros, 0.30 metros, con muro divisorio ascensor escaleras gira al sur, en línea quebrada de 0.55 metros, 0.30 metros, 1.55 metros, colindando con muros de escalera continua en dirección occidente en línea quebrada de 5.25 metros, 0.65 metros y 3.80 metros con muro de fachada sur del edificio.

Occidente: En línea quebrada de 1.45 metros, 0.15 metros, 0.60 metros, 0.15 metros, 5.90 metros, 0.15 metros y 1.85 metros con muro de fachada occidental del edificio.

DESCRIPCION DEL PREDIO: Cuenta con hall de entrada, baño de emergencia, estudio, salón

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 5

servicio con baño, zona de labores, hall de alcobas, alcoba principal con dos closet y baño, 2 alcobas con baño y closet y un habitación, zona de estar, y sauna, puerta de acceso desde el ascensor al apartamento y entrada principal por zona común de escaleras.

SERVICIOS PÚBLICOS:

- El predio cuenta con servicio de energía eléctrica.
- Con servicio de agua potable.
- Alcantarillado

Los mismos se encuentran en mora.

ESTADO DEL BIEN:

El predio se encuentra en regular estado de conservación.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Uso residencial y a la fecha de la diligencia no se encuentra ocupado.

Surtidos los tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA **50N-20000571** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes y procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el Doctor JONATHAN RIVERA C.C 1.121.901.659 PROFESIONAL DE BIENES FRV a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo ordenado por la magistratura se asiste a la diligencia de recepción del inmueble mencionado, se encuentra desocupado sin embargo se advierte al representante de SAE que se debe coordinar proceso de saneamiento puesto que tiene pasivos considerables en cuanto a expensas de administración (\$ 81.128.017) situación que afecta la administración del FRV. También se encuentra pendiente la entrega formal entre entidades, adicional la entrega del acto administrativo, así mismo se solicita no suscribir contratos a partir de la fecha. A la señora administradora se le solicita que expida un nuevo estado de cuenta.

Se le concede el uso de la palabra al profesional especializado del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, JULIAN DAVID SUESCUN, quien manifiesta que como profesional asignado a la diligencia y en realización de la verificación técnica del inmueble identificado con FMI 50N-20000571. En campo resultó la concordante caracterización física de distribución del inmueble; apartamento 301 el cual se relaciona el uso residencial el cual se encontró que el inmueble está en regular estado de conservación, existe la presencia de humedad localizada en muros divisorios del frente oriental del inmueble en ambientes habitacionales, de cocina y la ausencia de una de las ventanas de la fachada frontal sobre la Carrera 14 esquina norte. Se encontró el abandono del apartamento con base en el deterioro de muebles, acceso de tierra y derivados de la no permanencia de habitantes y/o acciones de mantenimiento. La geolocalización del inmueble corresponde a los aportes jurídicos y anexos recibidos.

Igualmente se hace presente en esta diligencia el funcionario de la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS, EDWARD GIOVANNI ANGULO BERNAL, quien manifiesta que el inmueble se encuentra en saneamiento y alistamiento administrativo para realizar la entrega física.

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales SAS, el Magistrado de Control de Garantías de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de Bogotá en audiencia celebrada el 29 y 30 de octubre de 2019 decreta la medida cautelar de embargo y secuestro y suspensión del poder dispositivo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20000571 y solicita se sirva decretar la improcedencia de la extinción de dominio de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 5

cumplimiento a la decisión del Tribunal, El Juzgado Primero Penal Especializado En Extinción de Dominio mediante decisión del 23 de julio de 2021 dentro del radicado 110013120001-2020-00022-1 resuelve decretar la improcedencia de la acción de extinción del derecho de dominio de los inmuebles con matrículas inmobiliarias número **50N-20000571, 50N-20000543, 50N-20000544, 50N-20000554, 50N-20000558, 50C-1215400, 50C-1215368, 50N-725448, 50N-729444, 50N-1078522, 50N-1172402** y, oficiar a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), que de manera inmediata se ponga a disposición el bien a favor de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- Fondo para la Reparación de las Víctimas dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del Decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 42611111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (x) No (___), se contó con perito Topógrafo: Si (x) No (___), Ingeniero Forestal (___) No (x___)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral (Ficha Catastral)
- () Plano Cartográfico (Carta Catastral)
- () Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO
 Fiscal 141 adscrita a la Dirección de Justicia Transicional



EDWARD GIOVANNI ANGULO BERNAL
 Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 5 de 5

MARIA ANGELICA CANASTERO GOMEZ

Quien atiende la diligencia -Administradora del conjunto residencial

JONATHAN RIVERA

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

ANGIE MELISSA CARDENAS

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

JULIAN DAVID SUESCUN

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLOREZ

TÉCNICO INVESTIGADOR I - CTI

PATRULLERO EDINSON RAMIREZ MENDOZA

PATRULLERO DIJIN

FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ

SARGENTO VICEPRIMERO - EJERCITO NACIONAL